



CUT: 113787-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0330-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 16 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 113787-2023, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua..., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 108-05-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 27.01.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche Virú Chao, resuelve en su artículo segundo otorgar el uso del agua superficial con fines agrarios, bajo el régimen de licencia a los usuarios del bloque de riego Costilla – Frontón – Choloque, con código PMVC-15-B28, en el ámbito de la Comisión de Regantes Santa Elena, con aguas provenientes del

río Santa, dentro de los cuales en el ítem (186) se otorga al usuario Vasallo Puglisevich Rodolfo, según el siguiente detalle:

Ítems	Apellidos y Nombres del Usuario	Ubicación predial y lugar donde usa el agua otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m ³)
		Código	Nombre	Superficie Bajo Riego (ha)	
186	Vasallo Puglisevich Rodolfo	05192	El Choloque	5,65	82 264

Que, mediante escrito ingresado el 15.06.2023, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, en representación propia y de sus hermanos Carmen Francisca Vazallo Orbegoso, Glenda Mireya Vazallo Martin, Karla Roxana Vazallo Canchachi, María Alejandra Vazallo Arévalo, Martín Eduardo Antonio Vazallo Arévalo, Rodolfo Antonio Vazallo Orbegoso, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por la transferencia parcial de predio agrícola respecto del predio con UC N° 05485 (independizado del predio signado con UC N° 05192), ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI de la solicitante y de los demás copropietarios.
- Copia de la Resolución Administrativa N°108-05-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 27 de enero del 2005.
- Constancia de No Adeudo emitido por la Junta de Usuarios de Agua del sector Hidráulico Menor Virú, del predio UC N°05192 a nombre de Rodolfo Vazallo Puglisevich.
- Copia de la Partida N° 04030181 del Registro de Predios de Trujillo - SUNARP, de la UC N° 05192. Que corresponde a la parcela dividida, sobre la que se solicita la extinción de la licencia de uso de agua.
- Copia de la Partida N° 11170639 del Registro de Predios de Trujillo - SUNARP, de la UC N° 05484 y su respectivo Certificado de información catastral (plano), que obra a nombre de RODOLFO EDUARDO VAZALLO PUGLISEVICH.
- Copia del Certificado Registral Inmobiliario (CRI) de la PE N° 11170641 del Registro de Predios de Trujillo – SUNARP y su respectivo Certificado de información catastral (plano), con el cual se acredita la titularidad de los solicitantes en la nueva parcela con UC N° 05485.

Que, según Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, luego de analizar la documentación obrante en el expediente señala que:

- La petición de la administrada se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA- DARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH.
- Además, se indica que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación

técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua.

- El documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver.
- Mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que **la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico**, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite al AAA para la prosecución del trámite.
- En el presente caso, se observa variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado se calculó utilizando un módulo diferente al asignado en el estudio definitivo de “Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle de Virú, aprobado mediante R.A. N° 141- 2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010; asimismo, con respecto a la fuente natural de agua, actualmente además del agua proveniente del río Santa otorgado en el derecho primigenio, también se asignó mediante el estudio antes referido, agua proveniente del río Virú para el predio matriz de UC N° 05192; **por lo que teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación** utilizando las coordenadas UTM del centroide **consignadas en el plano del administrado que se superponen a una parte del predio matriz, y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo**, siendo la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama la encargada de resolver el presente petitorio.
- **De la Resolución primigenia que otorgó la Licencia de Uso de Agua:** Revisada la base grafica del RADA y el MIDARH, se verificó que el predio materia de evaluación es la UC N° 05192, ubicado en el bloque de riego Costilla-Frontón-Choloque, con código PMVC-15-B28. El predio con UC 05192 de nombre “El Choloque” cuenta con licencia de uso de agua a favor de Rodolfo Vasallo Puglisevich, mediante Resolución Administrativa N°108-05-DRA-LL/ATDRMVCH
- **Documento que acredite la transferencia de la propiedad del predio:** Los administrados; Carmen Francisca Vazallo Orbegoso, Glenda Mireya Vazallo Martin, Karla Roxana Vazallo Canchachi, María Alejandra Vazallo Arévalo, Martín Eduardo Antonio Vazallo Arévalo, Rodolfo Antonio Vazallo Orbegoso, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso y Zoila María Vazallo Jacobo **acreditan la propiedad del predio denominado Santa Elena identificado con UC N° 05485 mediante Título de dominio inscrito en SUNARP Zona Registral N° V, sede Trujillo, Partida N° 11170641**. Dicho predio se independizó del predio matriz identificado con UC N° 05192. El área total y bajo riego del predio motivo de la solicitud de los administrados es de 4,4386 ha.
- **Disponibilidad de agua:** El derecho de uso de agua en evaluación tiene acreditado la disponibilidad de agua en el derecho primigenio, sin embargo, es necesario precisar que mediante la R.A. N° 027-2010- ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 04 de febrero del 2010 y R.A. N° 141-2010-ANAALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del

2010, se aprobó el estudio definitivo de la “Actualización de la Conformación de bloques en los valles de Chao, Virú, Moche e intervalles” y la “Propuesta de actualización de asignación de agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle de Virú, en donde se establece para la asignación de agua un volumen total de 152.20 hm³ provenientes del río Virú, río Santa y filtraciones, estando el predio matriz comprendido dentro de dicho estudio.

Asimismo, al actualizarse la asignación de agua, se establecieron módulos diferentes a los que dieron origen el volumen primigenio, por lo que actualmente se realizan los cálculos teniendo en cuenta los módulos actualizados.

- Fuente de agua e infraestructura hidráulica: La fuente de agua se encuentra constituida por las descargas provenientes del río Virú y río Santa.
- Mediante Certificación N° 010-2023-G (e) /JUASHMV, de fecha 28 de abril del 2023, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú señalan que el predio “El Choloque” con UC N° 05192, con área de 5,65 ha, se encuentran a nombre de Vazallo Puglisevich Rodolfo y no registran deudas por concepto de tarifa de agua.
- En tal sentido, concluye que técnicamente es procedente: **Declarar la extinción parcial** de uso de agua primigenia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 108-05-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de Rodolfo Vasallo Puglisevich, respecto del área que ha sido transferida del predio matriz con UC N° 05192, correspondiendo actualmente al predio independizado con UC N° 05485; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente. Asimismo, **Otorgar licencia de uso de agua superficial** para uso productivo de tipo agrario, respecto del área transferida, a favor de Carmen Francisca Vazallo Orbegoso, Glenda Mireya Vazallo Martín, Karla Roxana Vazallo Canchachi, María Alejandra Vazallo Arévalo, Martín Eduardo Antonio Vazallo Arévalo, Rodolfo Antonio Vazallo Orbegoso, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso y Zoila María Vazallo Jacobo, respecto del predio independizado con UC N° 05485, con área total y área bajo riego de 4,4386 has.

Que, con Informe Legal N° 0053-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION_AAAHCH07, el Área Legal de esta Autoridad, señala que luego de la revisión de los actuados, obrante en el presente expediente, se señala que la solicitud de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas ha sido tramitado conforme a Ley y los recurrentes han acreditado la propiedad y/o posesión del área del predio sobre el que solicita derecho de uso de agua, con la Copia Literal de la Partida N° 11170641, respecto del predio denominado Santa Elena identificado con UC N° 05485, el cual se independizó del predio matriz identificado con UC N° 05192; por lo que, resulta procedente atender su solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 108-05-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de **Rodolfo Vasallo Puglisevich**, respecto del área que ha sido transferida del predio matriz con UC N° 05192, correspondiendo actualmente al predio independizado con UC N° 05485; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente, en los términos establecidos en el anexo cuadro 02 y los volúmenes mensualizados mostrados en el cuadro 03, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Datos del Derecho de Uso de Agua Primigenio:

Titular del Derecho de uso de											
Resolución que otorgó la licencia de uso de		Resolución Administrativa N° 108-05-DRA-LL/ATDRMVCH									
N°	Nombres y apellidos		DNI	UC		Volumen de agua otorgado		Módulo			
1	Rodolfo Vasallo Puglisevich		18051406			82 264,00		---			
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroid e			Ubicación			
			Total	Bajo	E	---	N	---	Departamen	Provincia	Distrito
1	05192	El Choloque	5,65	5,65	E	---	N	---	La Libertad	Virú	Virú
Bloque de Riego Superficial											
Nombre del bloque			Costilla-Frontón-Choloque				Código del bloque		PMVC-15-B28		
Área Total del bloque (ha)			---		Área Bajo Riego del bloque		1 801,91	Volumen de agua (hm ³)		26,235	
Organización de							Uso del Agua				
Junta de Usuarios			Del Sub Distrito de Riego Virú				Clase		Productivo		
Comisión de Regantes			Santa Elena				Tipo		Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios			No Aplica				Cuenca		Virú		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen		Superficial	Tipo	Río	Nombre		Santa		Volumen (m ³)	
1	Ubicación de la		WGS 84 - Zona 17 L	E	---	N	---	Altitud m s. n.		82 264,00	
Red de riego			CD Madre Chavimochic - CD Chanquin - L1 Choloque - L2 Urquiza								

Cuadro 02. Datos de la licencia de uso de agua a mantener

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos		DNI	UC		Volumen de agua otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)			
1	Rodolfo Vasallo Puglisevich		18051406	---		12 605,83		10 406,00			
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E	740 850	N	9 068 250	Departamento	Provincia	Distrito
1	---	Santa Elena	1,2114	1,2114	E	740 850	N	9 068 250	La Libertad	Virú	Virú
Bloque de Riego Superficial											
Nombre del bloque			Chanquin-Costilla				Código del bloque		PMVC-15/17-B23		
Área Total del bloque (ha)			1 512,5900		Área Bajo Riego del bloque (ha)		1 454,5300	Volumen de agua (hm ³)		15,136	
Organización de Usuarios											
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Virú				Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			Del Subsector Hidráulico Santa Elena				Tipo		Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios			No Aplica				Cuenca		Virú		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen		Superficial	Tipo	Río	Nombre		Santa		Volumen (m ³)	
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L	E	797 632	N	9 041 728	Altitud ms.n.m	438,00	8 191,44	
	Red de riego										
2	Origen		Superficial	Tipo	Río	Nombre		Virú		Volumen (m ³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L	E	749 628	N	9 071 756	Altitud ms.n.m	99,00	4 414,39	
Red de riego											

Cuadro 03: Volúmenes de agua mensualizados:

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m ³)															
Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL m ³
Tipo	Nombre														
Río	Virú	---	709,87	815,34	1 003,73	418,00	170,27	109,36	97,02	141,23	144,40	197,18	248,65	359,34	4 414,39
Río	Santa	---	1 389,07	588,89	0,00	31,95	178,31	115,61	71,09	239,50	540,41	1 347,97	1 630,25	2 058,39	8 191,44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E47301C4

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR licencia de uso de agua superficial para uso productivo de tipo agrario, respecto del área transferida, a favor de **Carmen Francisca Vazallo Orbegoso, Glenda Mireya Vazallo Martín, Karla Roxana Vazallo Canchachi, María Alejandra Vazallo Arévalo, Martín Eduardo Antonio Vazallo Arévalo, Rodolfo Antonio Vazallo Orbegoso, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso y Zoila María Vazallo Jacobo**, en los términos establecidos en el anexo cuadro 04 y los volúmenes mensualizados mostrados en el cuadro 05, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 04. Datos de la licencia de uso de agua a otorgar

Titular del Derecho de uso de agua																
N°	Nombres y apellidos			DN	UC	Volumen de agua otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)								
1	Carmen Francisca Vazallo Orbegoso			47743565	05485	46 188,07		10 406,00								
2	Glenda Mireya Vazallo Martín			18213761												
3	Karla Roxana Vazallo Canchachi			18144267												
4	María Alejandra Vazallo Arévalo			18136813												
5	Martín Eduardo Antonio Vazallo Arévalo			40980652												
6	Rodolfo Antonio Vazallo Orbegoso			42017532												
7	Zoila Gladys Vazallo Orbegoso			42730249												
8	Zoila María Vazallo Jacobo			18132072												
Datos del predio donde se hará uso del agua																
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política							
			Total	Bajo Riego	E	N	O	S	Departamento	Provincia	Distrito					
1	05485	Santa Elena	4,4386	4,4386	E	740 915	N	9 068 120	La Libertad	Virú	Virú					
Bloque de Riego Superficial																
Nombre del bloque			Chanquin-Costilla						Código del bloque		PMVC-15/17-B23					
Área Total del bloque (ha)			1 512,5900		Área Bajo Riego del bloque (ha)			1 454,5300		Volumen de agua (hm ³)		15,136				
Organización de Usuarios																
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Virú						Clase		Productivo					
Comisión de Usuarios			Del Subsector Hidráulico Santa Elena						Tipo		Agrario-Agrícola					
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca		Virú					
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico															
1	Origen		Superficial			Tipo		Río		Nombre		Santa		Volumen (m ³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E		797 632		N		9 041 728		Altitud m.s.n.m	438,00	30 013,86
	Red de riego		CD Madre Chavimochic - CD Chanquin - L1 Choloque - L2 Urquiza													
2	Origen		Superficial			Tipo		Río		Nombre		Virú		Volumen (m ³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E		749 628		N		9 071 756		Altitud m.s.n.m	99,00	16 174,21
	Red de riego		CD Chanquin - L1 Choloque - L2 Urquiza													

Cuadro 05: Volúmenes de agua mensualizados:

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m ³)															
Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL m ³
Tipo	Nombre														
Río	Virú	05485	2 600,97	2 987,44	3 677,41	1 531,55	623,89	400,71	355,50	517,47	529,08	722,48	911,07	1 316,64	16 174,21
Río	Santa		5 089,59	2 157,71	0,00	117,08	653,34	423,60	260,47	877,52	1 980,09	4 939,00	5 973,29	7 542,17	30 013,86

ARTÍCULO TERCERO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, poniendo de conocimiento a la sucesión de Rodolfo Vasallo Puglisevich y la

administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA